



Coronel Vidal, 18 de enero de 1984.-

VISTA

La Ordenanza N° 8, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 11 de enero de 1984;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 8, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 11 de enero de 1984, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO

"El Proyecto de Ordenanza modificando y creando partidas en el presupuesto de /
"Gastos para 1984, por los conceptos de Bonificaciones mensuales por Tiempo Pleno y Actividad Crítica para el personal del cuerpo de Guardavidas y Jefe del mismo, y

"CONSIDERANDO

"Que resulta necesaria la adecuación presupuestaria que permita la implementación de las bonificaciones citadas.-

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

"ARTICULO 1º: El personal que desempeña tareas de guardavidas percibirá una bonificación mensual por "Actividad Crítica" de acuerdo al sgte. detalle:

"Jefe de guardavidas y guardavidas, hasta un 50% del sueldo básico

"que les corresponde mensualmente.

"ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigentes para 1984 en la suma de /
pesos argentinos ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos nueve con
"setenta y un centavos (\$a 189.409,71), creando y/o ampliando las siguientes partidas:

"FINALIDAD 3 - SERVICIOS ESPECIALES URBANOS

"ITEM 1 - SERVICIOS MUNICIPALES

"1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario.....\$a	791,07
"1.1.1.4.1.	Al Instituto de Previsión Social.....\$a	1.356,13
"1.1.1.4.2.	Al Instituto de Obra Médico Asistencial.....\$a	462,78
<u>"Créase:</u>		
1.1.1.3.5.6.	Bonificación por Actividad Crítica.....\$a	9.492,88
	Subtotal.....\$a	12.102,86

"FINALIDAD 5 - BIENESTAR SOCIAL

"1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario.....\$a	11.589,23
"1.1.1.4.1.	Al Instituto de Previsión Social.....\$a	19.867,21
"1.1.1.4.2.	Al Instituto de Obra Médico Asistencial.....\$a	6.779,70

Créase:

"1.1.1.3.5.6.	Bonificación por Actividad Crítica.....\$a	139.070,71
	Subtotal.....\$a	177.306,85
	TOTAL.....\$a	189.409,71

"ARTICULO 3º: A los efectos de dar cumplimiento a las ampliaciones y/o creaciones
dispuestas por el artículo anterior se tomarán fondos de la siguiente
"te partida del mismo Presupuesto:



///

"FINALIDAD 1 - ADMINISTRACION CENTRAL

"1.4. A clasificar.....\$a 189.409,71

"ARTICULO 4º: El personal que desempeña tareas de guardavidas percibirá una bonificación mensual por "Tiempo Pleno" de acuerdo al siguiente detalle:
"Jefe de Guardavidas y guardavidas, hasta un 35% del sueldo básico /
"que les corresponde mensualmente."

"ARTICULO 5º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente para 1984 en la suma de pesos argentinos ciento tres mil novecientos noventa y cuatro con veintinueve centavos (\$a 103.994,21), creando las siguientes partidas:

"FINALIDAD 3 - SERVICIOS ESPECIALES URBANOS

"ITEM 1 - SERVICIOS MUNICIPALES

"Créase

"1.1.1.3.5.7. Bonificación por Tiempo Pleno.....\$a 6.645,00
SUBTOTAL.....\$a 6.645,00

"FINALIDAD 5 - BIENESTAR SOCIAL

"Créase

"1.1.1.3.5.7. Bonificación por Tiempo Pleno.....\$a 97.349,21
SUBTOTAL.....\$a 97.349,21
TOTAL.....\$a 103.994,21

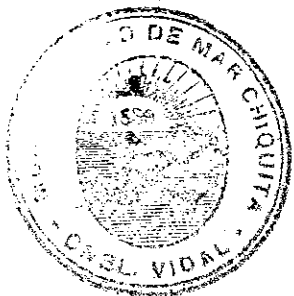
"ARTICULO 6º: A los efectos de dar cumplimiento a las creaciones dispuestas por /
" el artículo anterior, se tomarán fondos de la siguiente partida del mismo Presupuesto:

"FINALIDAD 1 - ADMINISTRACION CENTRAL

"1.4. A Clasificar.....\$a 103.994,21

"ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.
"

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO GENERAL



RODRIGO M. ROSSI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 110